

las instalaciones de recepción, filtraje, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas, línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

Décima.—Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para efectuar las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Lleida, 17 de enero de 2000.—El Delegado territorial suplente en Lleida, Jaume Femenia i Signes.—4.549.

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, de 12 de enero de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural, en el término municipal de Creixell (referencia XDF-91).

En fecha 19 de julio de 1999, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20 y 22, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Creixell, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Creixell y Torredembarra

Características principales de las instalaciones:

Tuberías de acero de diámetro 8 pulgadas, de longitud 2 metros y 11 metros de diámetro, 3 pulgadas para trabajar a MPB.

Red de distribución de MPB en polietileno de diámetro 200 milímetros con una longitud de 1.710 metros.

Armario regulador MPB/MPA Q=1.000 m³(n)/h. Tubería de acero de diámetro 8 pulgadas, de longitud de 8 metros para trabajar a MPA.

Red de distribución de MPA en polietileno de diámetros comprendidos entre 200 milímetros y 63 de diámetro con una longitud de 25.482 metros.

Sistemas auxiliares asociados como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol que

van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto: 318.603.995 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2963, de 30 de agosto de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 3 de septiembre de 1999, y en el «Diari de Tarragona» de 8 de septiembre de 1999.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, y los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos aceptados por la beneficiaria o no se han manifestado respecto a los avisos reiterados.

Considerando la disposición transitoria 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Creixell.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario mencionados, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico, don Agustín Faciaben Fernández, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 022936 AA, de 15 de julio de 1999.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las

características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y demás Reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables y disposiciones de aplicaciones generales.

Segunda.—El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Tercera.—El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

Cuarta.—La Delegación Territorial podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Quinta.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1656, de 14 de octubre de 1992).

Sexta.—Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Séptima.—El peticionario asegurará la vigilancia, la reparación y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.—De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 metro junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 2 metros a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexas, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Novena.—Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», ha de constituir, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», una fianza por valor de 6.372.080 pesetas, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Esta fianza se tiene que depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Delegado territorial, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes, desde la constitución de la fianza, «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», ha de acreditar documentalmente, ante la Delegación Territorial de Tarragona, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las autorizaciones que se otorguen para su montaje, la Delegación Territorial formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso ordinario ante el Director general de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 12 de enero de 2000.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—4.551.

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, referente a anuncio de información pública sobre variación de los afectados y/o afectaciones en relación con la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones de conducción, red de distribución y suministro de gas natural, en el término municipal de Roda de Barà (referencia XDF-95).

Se ha producido una variación en el trazado de la tubería de gas, en relación a sus reiterativos cruces con la tubería de etileno que discurre próxima a la del gas proyectado, por razones técnicas impuestas por el Ayuntamiento de Roda de Barà. Esta variación del trazado comporta modificaciones en la relación inicial de afectaciones.

El anuncio inicial fue publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3025, de 29 de noviembre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29 de noviembre de 1999, y en el «Diari de Tarragona» de 30 de noviembre de 1999.

El mencionado proyecto se somete de nuevo al trámite de información pública al efecto que pueda ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, calle Pompeu Fabra, 1, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 14 de enero de 2000.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—4.553.

Anexo

Lista de bienes y derechos afectados que han sufrido modificación, que son nuevos afectados o que han sido desafectados

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: FN=finca número, TD=titular y domicilio; PO=polygono número; PA=parcela número; N=naturaleza.

Afecciones: T=tubería a instalar, en metros lineales; SO=ocupación temporal, en metros cuadrados; SP=servidumbre de paso, en metros cuadrados; OD=ocupación de dominio, en metros cuadrados; A=autopista; Acq=acequia:

Al=Almendros; R=rio; Ri=riachuelo; Rie=riera; BC=barranco; Ca=cantera;

Cem=cementerio; Cm=camino; Ctra=carretera; Pa=pastos; Er=yerro; Fr=frutos;

Ho=huerta; Ind=industria; Tr=terreno de regadío; Ts=terreno de secano;

Bb=bosque bajo; Ba=bosque alto; Ol=olivos; Psta=pista; Pl=plantación;

Renfe=ferrocarril; Rf=repoblación forestal; To=torrente; Urb=urbana;

Vñ=viña; Vv=vivero.

Término municipal de Roda de Barà

Conducción principal. Modificación de parcelas

FN=RH-1; TD=Alfonso Vilallonga Cabeza Vaca, paseo de Sant Joan, 147, 08037 Barcelona; PO=4; PA=51; T=282,52, 7,74, 10,33, 52,55, 253,17, 334,63; SO=1889,39, 55,90, 78,33, 397,71, 1759,61, 2408,05; SP=847,56, 24,95, 31,10, 153,18, 759,51, 1002,10; N=Ba, Bb, Cm, Fr, Pl, Ts.

FN=RH-3; TD=Junta de Aguas de Cataluña, Via Laietana, 10, 08003 Barcelona; PO=0; PA=0; T=12,01; SO=77,55; SP=36,03; N=To.

FN=RH-4; TD=José Guinovart Givert, Nou, 42, 43883 Roda de Barà; PO=4; PA=25; T=68,50; SO=461,76; SP=205,50; N=Pl.

FN=RH-5; TD=José Guinovart Givert, Nou, 42, 43883 Roda de Barà; PO=4; PA=59; T=90,19; SO=628,62; SP=270,57; N=Pl.

FN=RH-7; TD=Ayuntamiento, Joan Carles I, 15, 43883 Roda de Barà; PO=0; PA=0; T=8,51; SO=59,76; SP=25,53; N=Cm.

FN=RH-8; TD=Juan Parés Figueras, Valls, 4, 43883 Roda de Barà; PO=4; PA=23; T=11,46, 6,03, 52,92, 1,90; SO=84,36, 42,52, 361,19, 13,08; SP=34,38, 18,09, 158,76, 5,70; N=Bb, Cm, Pl, Ri.

FN=RH-9; TD=Salvador Riambau Ramon, Miramar, 6, 43883 Roda de Barà; PO=4; PA=22; T=181,69; SO=1264,64; SP=545,07; N=Pl.

FN=RH-10; TD=Salvador Riambau Ramon, Miramar, 6, 43883 Roda de Barà; PO=4; PA=20; T=0,00; SO=0,11; SP=0,00; N=Ts.

FN=RH-11; TD=Ayuntamiento, Joan Carles I, 15, 43883 Roda de Barà; PO=0; PA=0; T=5,32; SO=37,81; SP=15,96; N=Cm.

FN=RH-12; TD=Rosa Guinovart Mercadé, David Pujol, 14, 43883 Roda de Barà; PO=3; PA=16; T=76,81; SO=584,88; SP=230,43; N=Pl.

FN=RH-13; TD=Roser Garriga Brito, Sant Salvador, 17, 43883, Roda de Barà; PO=2037; PA=2; T=50,53; SO=322,00; SP=151,59; N=Pl.

FN=RH-14; TD=Juan Roca Caralt, Muntanya, 12, 43883 Roda de Barà; PO=2037; PA=13; T=71,19; SO=493,99; SP=213,57; N=Pl.

FN=RH-16; TD=Victoria Martorell Solé, Santa Ana, 53, 43700 El Vendrell; PO=2067, 3; PA=4, 15; T=4,87, 78, 37; SO=34,29, 545,78; SP=14,61, 235,11; N=Cm, Pl.

FN=RH-17; TD=Juan Bertrán Solé, Madrazo, 50, 08006 Barcelona; PO=3; PA=49; T=125,14; SO=867,44; SP=375,42; N=Pl.

FN=RH-18; TD= Maria Bonan Mercadé, pl. dels Pins, 13, 43883 Roda de Barà; PO=2037; PA=6; T=9,90, 12,70; SO=45,61, 84,65; SP=29,70, 38, 10; N=Bb, Cm.

FN=RH-20; TD=Ayuntamiento, Joan Carles I, 15, 43883 Roda de Barà; PO=0; PA=0; T=6,35; SO=45,04; SP=19,05; N=Cm.

FN=RH-21; TD=Ayuntamiento, Joan Carles I, 15, 43883 Roda de Barà; PO=4037; PA=1; T=40,93; SO=287,79; SP=122,79; N=Er.

FN=RH-22; TD=Pedro Pou Miró, Dr. Trueta, 21, 08470 Sant Celoni; PO=2037, PA=10; T=3,13, 14,47; SO=47,06, 93,72; SP=12,85, 39,95; N=Cm, Er.

FN=RH-23; TD=Antonio Pujol Ferrán, Montjuic, 15, 43883 Roda de Barà; PO=2037; PA=9; T=5,23, 24,60; SO=15,86, 174,12; SP=15,69, 73,80; N=Cm, Er.

FN=RH-24; TD=Acesa, pl. Gal·la Placidia, 08006 Barcelona; PO=0; PA=0; T=29,99, 19,72; SO=0,00, 0,00; SP=0,00, 0,00; N=A, Ba.

FN=RH-26; TD=Concepción Elias Condal, Aribau, 250 5, 08006 Barcelona; PO=2037; PA=11; T=19,07; SO=157,81; SP=57,21; N=Er.

FN=RH-27; TD=Diputació Tarragona Servei Carreteres, paseo Sant Antoni, 7, 43003 Tarragona; PO=0; PA=0; T=12,45; SO=0,00; SP=0,00; N=Ctra.

FN=RH-28; TD=Ayuntamiento, Joan Carles I, 15, 43883 Roda de Barà; PO=9031; PA=5; T=71,35; SO=460,41; SP=214,05; N=Er.

FN=RH-31; TD=José Bertrán Soler, Madrazo, 50, 4.º, 08006 Barcelona; PO=9031; PA=1; T=191,20; SO=1383,62; SP=573,60; N=Er.

FN=RH-32; TD=Concepción Elias Condal, Aribau, 250 5, 08006 Barcelona; PO=9031; PA=2; T=135,46; SO=942,19; SP=406,38; N=Ts.

FN=RH-33; TD=Filomena Güell Mercadé, Comte Borrell, 294, 3.º, 08029 Barcelona, PO=9031; PA=4; T=37,96; SO=265,93; SP=113,88; N=Ts.

FN=RH-35; TD=Concepción Elias Condal, Aribau, 250 5, 08006 Barcelona; PO=9031; PA=2; T=86,13; SO=604,09; SP=258,39; N=Ts.

FN=RH-36; TD=Ayuntamiento, Joan Carles I, 15, 43883 Roda de Barà, PO=2069; PA=16; T=28,60; SO=222,95; SP=85,80; N=Ts.

FN=RH-38; TD=Ayuntamiento, Joan Carles I, 15, 43883 Roda de Barà, PO=2069; PA=2; T=6,42; SO=0,00; SP=0,00; N=Cm.

FN=RH-39; TD=José Martorell Parés, Sant Salvador, 15, 43883 Roda de Barà, PO=2069; PA=17; T=49,02; SO=166,25; SP=147,06; N=Ts.

FN=RH-40; TD=José Martorell Parés, Sant Salvador, 15, 43883 Roda de Barà; PO=6040; PA=11; T=0,00, 88,94; SO=86,34, 416,96; SP=0,00, 266,82; N=Er, Pl.

FN=RH-43; TD=Maria Figueras Mota, Santiago Rusinyol, 14, 43883 Roda de Barà; PO=6040; PA=9; T=247,23; SO=1715,01; SP=741,69; N=Ts.

FN=RH-44; TD=«Roure Grau, Sociedad Limitada», Emancipación, 11, 08021 Barcelona; PO=6040; PA=3; T=304,24; SO=2127, 32; SP=912,72; N=Pl.